

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 25 de JUNIO del 2007

VISTOS; el Memorando N° 270-2007-DASP/INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, se aprobó la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos- SISMED;

Que, el numeral 7.5.14 de dicha Directiva establece que los recursos del Fondo Rotatorio del SISMED sirven para financiar, entre otros rubros, el de indigencia a pacientes no cubiertos por algún sistema de aseguramiento o intervenciones sanitarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-DG-INEN-2005 se aprobó el Reglamento para el Apoyo de pacientes con medicinas del Fondo Rotatorio;

Que, para fines de optimizar en el Instituto esa posibilidad de apoyo social resulta necesario actualizar dicho reglamento, el mismo que se ajustará a lo dispuesto por la Directiva del SISMED;

Con la opinión favorable del Sub Director General, Oficina General de Administración y el Departamento de Atención de Servicios al Paciente;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 086-2007/MINSA, y Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 5.3) del “**Reglamento para el apoyo de pacientes con medicinas del Fondo Rotatorio**”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 084-DG-INEN-2005, en los siguientes términos:

“5. EXCLUSIONES DE AYUDA:

- 5.3. Los pacientes que reciban algún tipo de ayuda o tengan algún tipo de cobertura de seguro, con excepción de los pacientes que requieran Transplante de Médula Ósea que cuenten con la cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS).”**



100367

Artículo Segundo.- Incorporar el numeral 8) al Anexo N° 1-01 RELACIÓN DE CASOS QUE DEBEN TENER PRIORIDAD PARA AYUDA POR PARTE DEL PROGRAMA DE APOYO CON MEDICINAS DEL FONDO ROTATORIO del “Reglamento para el apoyo de pacientes con medicinas del Fondo Rotatorio”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 084-DG-INEN-2005, en los siguientes términos:

“8. Pacientes que requieran Transplante de Médula Ósea que cuenten con la cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS).”

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Carlos E. Vigil Rojas
Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

